



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROMOVENTE:** PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/17/2023 Y ACUMULADOS TEEC/RAP/18/2023, TEEC/RAP/19/2023 Y TEEC/RAP/20/2023**, relativo a los Recursos de Apelación promovido por PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en contra de la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE", EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/8/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE". La magistrada presidenta e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **trece de septiembre de dos mil veintitrés**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con cuarenta y seis minutos** del día de hoy **catorce de septiembre de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés**, constante de cinco páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA



**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/RAP/17/2023 Y ACUMULADO TEEC/RAP/18/2023, TEEC/RAP/19/2023, TEEC/RAP/20/2023.

**PROMOVENTES:** PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C", PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE", EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/8/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**MAGISTRADA PONENTE:** BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Con esta fecha trece de septiembre del dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, doy cuenta a Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Presidenta e Instructora de este Órgano Jurisdiccional Electoral local, del escrito recepcionado por la oficialía de este Tribunal Electoral local el seis de septiembre de dos mil veintitrés, signado por Ergi Daniel Peña Maciel, representante propietario del Partido Encuentro Solidario, para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

**VISTA** la cuenta, la Magistrada Presidenta e Instructora

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Plazo de presentación del medio.** Se tienen por presentados en tiempo y forma los medios de impugnación hechos valer por Ergi Daniel Peña Maciel, en su calidad de



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE ADMISIÓN

MAGISTRADA INSTRUCTURA

TEEC/RAP/17/2023 Y ACUMULADOS

Representante del Partido Encuentro Solidario Campeche; Cesar Ismael Martín Ehuán, en su calidad de Representante del Partido Acción Nacional; Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, en su calidad de Representante del Partido Revolucionario Institucional; y María del Carmen Pérez López, en su calidad de Representante del Partido de la Revolución Democrática; en los términos previstos en los artículos 633, fracción II, 641, 715 y 717 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SEGUNDO. Personería y legitimación de los actores.** De conformidad con los artículos 641 párrafo segundo, 642 fracción II, 648, fracción I, 649, 652 y 720, fracción II, inciso d) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los representantes registrados formalmente ante el órgano electoral responsable para promover los respectivos Recursos de Apelación, por lo que se tienen por presentados y se les reconoce la legitimación para comparecer como actores en los presentes medios de impugnación a los ciudadanos:

- A. **Ergi Daniel Peña Maciel**, en su calidad de representante propietario del Partido Encuentro Solidario Campeche, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **personería** que acredita, mediante nombramiento expedido por el presidente del Congreso Estatal del Partido Encuentro Solidario Campeche a su favor, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintitrés, con domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio marcado con el número número 27, y ubicado entre calles 5 y 7 de la colonia Carmelo, código postal 24075, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, autorizando para tales efectos a María Ermila Tamayo Gomez y Alondra Sughey Castillo Tamayo.
- B. **Cesar Ismael Martín Ehuán**, en su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional; ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **personería** que acredita mediante nombramiento expedido por la presidenta del Partido Acción Nacional del Comité Directivo Estatal Campeche, a su favor, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, con domicilio para oír y recibir notificaciones el predio marcado con el número 72, de la calle 47, entre avenida Gobernadores y calle 18, colonia Santa Ana, código postal 24050, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, así como el correo electrónico: pan@ieec.org.mx y el número de teléfono 55 7853 2858, autorizando para tales efectos a los ciudadanos Onésimo Darío López Solís y/o Paulo Enrique Hau Dzul.
- C. **Juan Gualberto Alonzo Rebolledo**, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **personería** que acredita mediante nombramiento expedido por el presidente del Comité Directivo Estatal del partido de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, con domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la avenida 16 de Septiembre S/N, colonia Centro, código postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, así como el correo electrónico: representaciónpricampeche@gmail.com autorizando para para tales efectos a Jorge Manuel Cu Varguez.
- D. **María del Carmen Pérez López**, en su calidad de representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **personería** que acredita mediante nombramiento expedido por el presidente estatal del Partido de la Revolución Democrática, de fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, con domicilio para oír y recibir notificaciones



el predio ubicado en la avenida Francisco I. Madero, número 130 del barrio de San Francisco, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, así como los correos electrónicos: carmen227@hotmail.com y vasquez230895@hotmail.com, así como el número de teléfono 981 105 07 01; y autorizando para tales efectos a los licenciados Paola Yadira Vásquez Díaz y José del Carmen Segovia Cruz.

**TERCERO. Autoridad responsable.** Se tienen por recibidos los informes circunstanciados, que rinde Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su **personería** la cual acredita mediante copia certificada del oficio INE/PC/341/2021 de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno; así mismo señala como **domicilio** para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la avenida Fundadores, número 18, área Ah-Kim-Pech, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24014, así como los correos electrónicos institucionales: oficialia.electoral@ieec.org.mx, secretaria@ieec.org.mx, y juridico@ieec.org.mx, así como el número de teléfono 981 182 50 10; teniéndose para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a David Antonio Hernández Flores, Humberto Moisés Tacu Chan, Miriam Margarita Rosas Uriostegui, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Héctor Abraham Serrano Dzib, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Rubén Lorenzo Anota Salinas y Javier del Jesús Celis Can.

**CUARTO. Tercero interesado.** Durante la publicitación de los medios de impugnación, **compareció como tercero interesado** José Genaro Zapata González, representante del Partido Movimiento Laborista Campeche, quien tiene interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretenden los actores, ya que solicita se mantenga el registro del partido que representa, de conformidad con el artículo 648, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**QUINTO. Admisión y se abre instrucción.** Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación de los presentes Recursos de Apelación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 648, fracciones I, 652, fracción I, 715, fracción II, 717 y 719 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 2, 3, 4 y 5 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica; tiene que los medios de impugnación están presentados en tiempo y forma y que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local, por lo que encontrándose legitimadas las partes actoras para promover los presentes Recursos de Apelación, con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITEN** las demandas de los referidos recursos promovidos por los representantes propietarios ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de los partidos Encuentro Solidario Campeche, Acción Nacional Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en contra de la *"Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro presentada por la organización ciudadana denominada "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C", para constituirse como partido*



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE ADMISIÓN

MAGISTRADA INSTRUCTURA

TEEC/RAP/17/2023 Y ACUMULADOS

político local en el estado de Campeche bajo la denominación de "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE", en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEC/RAP/8/2023, por el Tribunal Electoral Del Estado De Campeche."(sic), y SE ABRE LA INSTRUCCIÓN.

**SEXTO. Pruebas.** En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por aportadas por los actores consistentes en: las pruebas documentales públicas, instrumental de actuaciones y presuncionales en su doble aspecto, legal y humana, mismas que fueron presentadas por los actores en sus respectivos escritos de demanda, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad al momento de dictar la resolución correspondiente, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Así mismo, por parte de la **autoridad responsable**, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en su informe circunstanciado, consistentes en las documentales públicas, instrumental de actuaciones y presuncionales en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se tienen por admitidas, y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO. Acumulación.** Téngase por recibido el escrito de cuenta, a través del cual Ergí Daniel Peña Maciel, representante propietario del partido Encuentro Solidario, presenta el desistimiento del recurso de apelación citado al rubro y glócese al expediente, para que obre como en derecho corresponda.

**OCTAVO.** Esta autoridad se reserva el cierre de instrucción para el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE, personal** a las partes actoras, mediante oficio a la autoridad responsable, y a los demás interesados por **estrados físicos y electrónicos** alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta e Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, **Juana Isela Cruz López** quien certifica y da fe.



**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
RESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**ACUERDO DE ADMISIÓN**

**MAGISTRADA INSTRUCTURA**

**TEEC/RAP/17/2023 Y ACUMULADOS**

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY.**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

Con fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**